

DECRETO DE ALCALDIA N° 2697 .-

ZAPALLAR, 02 DIC. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 2.503/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para los cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba cuadro de subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de **“Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar”**, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°1.462/2021, del 21 de julio de 2021; cuyo llamado se publicó con fecha 21 de julio de 2021 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-4-LR21.
- 2º. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1.826/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, se ratifica y aprueba aclaración N°1 que modifica las bases de licitación.
- 3º. Que, con fecha 28 de septiembre de 2021 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 5 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Omar Alejandro Ricouz Bergen. Rut: :
 2. Constructora del Arte SPA. Rut: 76.200.390-2
 3. Eduardo Torreblanca y Cía. Ltda. Rut: 77.933.480-5
 4. Ismael Durán y Cía. Ltda. Rut:76.193.529-1
(En UTP con Ismael Sebastián Durán Olivares. Rut:
 5. Ricardo Andonie Mafud. Rut:

En la Apertura Electrónica se realiza la siguiente observación:

- El oferente **Omar Alejandro Ricouz Bergen.**, no presenta antecedentes solicitados en oferta administrativa, técnica y económica, según Artículo 19°. Tampoco asiste a visita a terreno, y además no presenta garantía por seriedad de la oferta, por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21°, N°2, N°6 y 7° de las bases administrativas.

Una vez aceptadas las ofertas admisibles, el oferente **Ismael Durán** realiza observaciones a la apertura, las que, debido a la inhabilidad de la plataforma, fueron ingresadas mediante un reclamo N°INV-434388-Q8W2L7. Estas observaciones se tuvieron a la vista de la Comisión Evaluadora en la evaluación de esta licitación.

- 4º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 10 de noviembre de 2021, verificándose la siguiente observación:
- El oferente **Ricardo Andonie Mafud.**, agrega una tabla al anexo N°4, modificando el formato entregado. Además, modifica el nombre de 4 partidas del presupuesto al realizar la carta Gantt, que son las N° 22 y 23 del presupuesto de Extensión red de Alcantarillado y las partidas N°28 y 29 del presupuesto de extensión de red de Agua Potable, y elimina el nombre de las subpartidas D.1 y D.3 de este mismo presupuesto, por lo tanto, la comisión evaluadora sancionará al oferente respecto al Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de las Ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, las ofertas admisibles y que serán evaluadas son:

- Constructora del Arte SPA.
 - Eduardo Torreblanca y Cía. Ltda.
 - Ismael Durán y Cía. Ltda.
(En UTP con Ismael Sebastián Durán Olivares).
 - Ricardo Andonie Mafud.
- 5º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Eduardo Torreblanca y Cía. Ltda., Rut: 77.933.480-5**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$804.072.588.- (Ochocientos cuatro millones setenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **180 (ciento ochenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 6º. Que, el proveedor **Eduardo Torreblanca y Cía. Ltda., Rut: 77.933.480-5** es inhábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 10 de noviembre de 2021, por lo que, conforme lo establece el artículo 34º de las bases, el proveedor tendrá un plazo de 15 días hábiles para proceder con la debida inscripción, bajo apercibimiento de proceder con la readjudicación, conforme lo establece el artículo 33º del pliego de condiciones.
- 7º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°14/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°181/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021.
- 8º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Informe de Evaluación ya señalado, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Eduardo Torreblanca y Cía. Ltda., Rut: 77.933.480-5**, el Servicio de ejecución de Obra **“Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar”**, por un monto total de **\$804.072.588.- (Ochocientos cuatro millones setenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **180 (ciento ochenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

- 2º. **ESTABLÉZCASE**, que el proveedor, al ser inhábil para contratar con la Administración del Estado, tendrá un plazo de 15 días hábiles para proceder con la debida inscripción, bajo apercibimiento de proceder con la readjudicación, conforme lo establece el artículo 33º del pliego de condiciones.
- 3º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto y una vez cumplido con lo señalado en el N°2 precedente.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD/CPL/JUR/SECPLA/vsh.-

